



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

**EL SECRETARIO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 050 de 16 de Enero de 2020, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 021 del 17 de diciembre de 2019, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3", Literal b), Ley 1150 de 20 y sus decretos reglamentarios y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad CONTRATISTA, señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...).

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé los *contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **“Servicio de mantenimiento, operación y servicios complementarios para las zonas Wifi urbanas y rurales del Municipio de Pereira e instalación, mantenimiento, operación y servicios complementarios de nuevas zonas WIFI Municipio de Pereira”**.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Tecnologías de la información y la comunicación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 5 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP 909 del 23 de enero de 2020.

Que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es una sociedad de economía mixta descentralizada del orden territorial y por lo tanto una entidad pública de conformidad con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, quien ha sido prestador del servicio de zonas wifi en el Municipio de Pereira desde el año 2016 y por lo tanto entidad idónea para celebrar un contrato interadministrativo para el servicio de mantenimiento y operación de las zonas Wifi urbanas y rurales del Municipio de Pereira.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, la experiencia de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de siete (7) meses doce (12) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020 y el lugar de ejecución del presente contrato es en la Ciudad de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, deberá cumplir las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el proceso de contratación se há cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 11-390

DE 29 ENE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con UNE EMP TELECOMUNICACIONES S.A.S identificada con NIT 900.0.92.385-9 representada legalmente por **JOSE VICENTE SERRANO PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.585 expedida en Bogotá, nombrado apoderado general mediante escritura pública No. 691 del 20 de octubre de 2017, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **"Servicio de mantenimiento, operación y servicios complementarios para las zonas Wifi urbanas y rurales del Municipio de Pereira e instalación, mantenimiento, operación y servicios complementarios de nuevas zonas WIFI Municipio de Pereira"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ**  
Secretario de Tecnologías de Información y las comunicaciones  
Delgado del Alcalde

**JAMES ALEJANDRO USMA VASQUEZ**  
Director Técnico De Infraestructura Tecnológica

Directora Gestión Contractual:

Revisión Jurídica: Marcela Pérez Marín – Contratista TIC's

Proyectó: Paula Andrea Zapata Villa – Auxiliar Administrativo.

